Notificación a la Sala Cuestiones Preliminares sobre la solicitud de inhibición de la investigación por la Fiscalía[1]

El 18 de noviembre de 2021 el Fiscal de la CPI informó a la Sala de Cuestiones Preliminares I que la República de Filipinas solicitó la inhibición de la investigación debido a las "investigaciones y procedimientos" en curso respecto de los crímenes de lesa de humanidad (asesinato) cometidos entre el 1 de noviembre de 2011 y 16 de marzo de 2019.

Dicha solicitud se hace conforme a lo dispuesto por el artículo 18.2. del Estatuto de Roma el cual estipula que, al mes siguiente después de haber recibido una notificación del inicio de una investigación por parte de la Fiscalía, los Estados podrán informar que sus autoridades conocen sobre los crímenes de competencia de la CPI. Con dicha notificación la Fiscalía se inhibirá de seguir investigando a las personas, salvo que solicite a la Sala de Cuestiones Preliminares autorización para continuar con ella.

En la notificación a la Sala de Cuestiones Preliminares, la Fiscalía de la Corte reconoce que para sustentar una solicitud de inhibición el Estado tiene que suministrar información sobre las investigaciones nacionales en curso, la cual debe consistir en evidencia tangible, con valor probatorio y suficiente grado de especificidad, que demuestre que investigaciones concretas avanzan para asegurar la responsabilidad penal de individuos.

También reconoce que la solicitud de inhibición puede tener "un efecto específico o parcial en la investigación, más que general o en blanco", por lo que se esperaría que la información sobre las investigaciones nacionales sea precisa y reflejen actuaciones encaminadas a llevar a las personas ante la acción de justicia nacional.

Para la Fiscalía, lo anterior implica que se respeta el principio de complementariedad, así como las responsabilidades que le impone el Estatuto a dicho órgano. Para verificar que no haya impunidad la Fiscalía anunció que en los próximos días solicitará a Filipinas información sobre las investigaciones y procesos judiciales en curso.

Conforme al Estatuto la investigación estará temporalmente suspendida, sin embargo, la Fiscalía señaló que continuará analizando la información que reciba de otras partes y valorará si solicitará a la Sala de Cuestiones Preliminares una autorización para continuar con indagaciones para preservar pruebas por presentarse una oportunidad única para obtenerlas o exista riesgo significativo que las mismas puedan no estar disponibles en el futuro (artículo 18.6 ER). De la misma forma, la Fiscalía anunció que continuará atenta sobre las cuestiones de seguridad y bienestar de víctimas y testigos o incluso para investigar delitos en contra de la administración de justicia de la Corte (artículo 70 del ER).

[1] Resumen en español preparado por José Antonio Guevara Bermúdez del documento en inglés: ICC Prosecutor, Mr Karim A.A. Khan QC, notifies Pre-Trial Chamber I of a request from the Republic of the Philippines to defer his investigation under article 18(2) of the Rome Statute, https://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=pr1628